

RESUMEN Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ACORDE A LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL BOCM (ORDEN 1244/2021)

NORMAS QUE SE MODIFICAN CON LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN 1244/2021 CONSEJERIA DE SANIDAD

SE HA ELIMINADO EL PORCENTAJE DE PERSONAS PRACTICANTES EN LOS ESPACIOS DEPORTIVOS. SE PROCURARÁ MANTENER, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE DADA LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD, LA DISTANCIA MINIMA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL. LAS ESCUELAS MUNICIPALES ESTABLECERAN EL RATIO DE PERSONAS PARA CADA ACTIVIDAD.

SE PERMITE LA LIBRE CIRCULACION EN LOS VIALES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVOS CON LAS MISMAS LIMITACIONES DE ESPACIOS ABIERTOS GENERALES:

- * NO ES OBLIGATORIO EL USO DE MASCARILLA SALVO QUE NO SE PUEDE RESPETAR DISTANCIA DE 1,5 METROS ENTRE NO CONVIVIENTES.
- * SE PERMITE EL USO DE LOS EQUIPAMIENTOS DE LIBRE USO, COMO PARQUES INFANTILES.
- * EN ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES EL PERSONAL TÉCNICO SERÁ EL ENCARGADO DE REALIZAR LA RECOGIDA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.
- * EN ACTIVIDADES DE CLUBES SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA RECOGIDA DE GRUPOS POR PARTE DE PERSONAL TÉCNICO.

SE PERMITE ASISTENCIA A ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS NO MULTITUDINARIOS (MENOS DE 1000 PERSONAS) CON COLABORACIÓN DEL CLUB O ENTIDAD ORGANIZADORA:

- * LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN CENTROS ESCOLARES LAS FAMILIAS DEBERÁN PERMANECER FUERA DEL MISMO.
- * SE HA ELIMINADO EL PORCENTAJE DE AFORO DE LAS INSTALACIONES, PERMITIENDOSE PÚBLICO ASEGURANDO QUE EXISTA 1,5 M. ENTRE GRUPOS DE NO CONVIVIENTES.
- * EN CASO DE EXISTIR GRADA LAS PERSONAS ASISTENTES DEBEN PERMANECER SENTADAS, CON UNA DISTANCIA MINIMA DE 1,5 M. ENTRE GRUPOS DE NO CONVIVIENTES.
- * EN CASO DE NO EXISTIR GRADA PODRÁN PERMANECER DE PIE, MANTENIENDO LA DISTANCIA MINIMA INTERPERSONAL DE 1,5 M.
- * SE PROHIBE LA VENTA Y CONSUMO DE COMIDA, BEBIDA Y TABACO A LAS PERSONAS ESPECTADORAS, SALVO EN ESPACIOS ESPECIFICAMENTE PREPARADOS.

PARA EVENTOS MULTITUDINARIOS (MÁS DE 1000 ESPECTADORES) SE DEBERÁ ENTREGAR UN MES ANTES, UN PLAN DE ACTUACIÓN EN EL AMBITO DEL COVID-19 EN CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA, INCLUYENDO MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL Y EL USO DE MASCARILLA.

NORMAS QUE SE MANTIENEN RESPECTO DE LA ANTERIOR ORDEN

EL USO DE MASCARILLA ES OBLIGATORIO EN ESPACIOS CERRADOS CUANDO NO SE REALICE PRACTICA DEPORTIVA.

EL USO DE LA MASCARILLA NO ES OBLIGATORIO EN PRACTICA DEPORTIVA AL AIRE LIBRE.

EL USO DE MASCARILLA ES OBLIGATORIO EN PRACTICA DEPORTIVA EN INTERIOR, SALVO:

- * PRUEBA NEGATIVA COVID-19 EN LAS 48 HORAS ANTERIORES.
- * DEPORTISTAS O EQUIPOS DE NIVEL NACIONAL.
- * EN EL MOMENTO DE INICIAR LA PRACTICA DEPORTIVA EN EL AGUA.

CONTROL DE TEMPERATURA DE DEPORTISTAS ANTES DE INICIAR A LA ACTIVIDAD.

MANTENER REGISTRO DURANTE 21 DIAS DE LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS DEPORTISTAS A ENTRENAMIENTOS, ACTIVIDADES Y PARTIDOS.

SE PERMITE EL USO DE VESTUARIOS Y ASEOS LIBREMENTE, MANTENIENDO LAS NORMAS DE DISTANCIAMIENTO PERSONAL Y USO DE MASCARILLA.

SE PERMITE EL USO DE DUCHAS DE MANERA INDIVIDUALIZADO SEGÚN SE VAYAN HABILITANDO EN LOS DISTINTOS ESPACIOS.

SE PERMITE EL USO DE TAQUILLAS.

SE PERMITE EL USO DE FUENTES.

SE PERMITE EL USO DE ASCENSORES O MONTACARGAS. LA OCUPACIÓN MÁXIMA SERA DE UNA PERSONA SALVO PARA CONVIVIENTES.